

a. Primer testigo

F. 1r. Yo, el dicho Francisco Alvarez de Presno y Elarne, vecino de la vega de Rocale (...) de la Ria de San Esteban de Piantón, del Concejo de Castropol, presentado por el dicho Juan López de Restrepo en nombre de Alonso López, su hijo ausente, para en prueba de su hidalguía, nobleza y prosapia y contenido en sus preguntas. Dice el testigo y declaró lo siguiente: A la primera pregunta del dicho interrogatorio y memorial dice el testigo que conoce al dicho Juan López de Restrepo y Alonso López de Restrepo, su padre, por línea paterna y materna, y ha oído de sus mayores, y a la pregunta tanto responde. Fue preguntado al testigo por las preguntas generales de la ley y ordenanzas reales de Su Majestad; dijo el testigo que es de edad de setenta años, poco más o menos, y que no le tocan las generales ni le va interés en este negocio más del verdadero, y tanto responde. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio y memorial dice el testigo que él sabe y es verdad que el dicho Alonso López de Restrepo se ausentó de esta tierra, puede haber seis años, poco más o menos; el cual oyó decir se había ido para el reino de Andalucía a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a Pedro y Pablo de Restrepo y Alonso de Restrepo, digo Pedro de Restrepo y Pablo de Restrepo, sus tíos. Y oye el testigo quiere pasar a las Indias, el cual sabe el testigo es hijo legítimo de legítimo matrimonio del dicho Juan López de Restrepo y de Inés Méndez, su mujer, y por tal es habido y tenido y le criaron y procrearon y lo enviaron a la dicha ciudad de Sanlúcar, como llevo dicho, y a la pregunta tanto responde. A la cuarta, digo tercera pregunta del dicho interrogatorio, que sabe que el dicho Juan López es hijo legítimo de Alonso López de Restrepo y de María Pérez, su mujer, y el dicho Alonso López es hijo legítimo de Alonso López de Restrepo y de  
F. 1v. María Fernández, su mujer. Y asimismo sabe que Inés Méndez, madre del dicho Alonso López, ausente, es hija legítima de Juan Prieto de Bustelo y de Bárbara Méndez, su mujer, y el dicho Juan Prieto era hijo legítimo de Rodrigo Rodríguez y de María López, su mujer. Esto es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, tanto responde. A la cuarta pregunta del dicho memorial dice el testigo que lo que de ella sabe es que el dicho Alonso López, ausente, y los dichos sus padres y abuelos y bisabuelos por todas líneas, son y han sido nobles hijosdalgo notorios, y por tales son habidos y tenidos y comúnmente reputados, sin que haya cosa en contrario. Y todos los antecesores del dicho ausente han ejercido los oficios que ejercen los nobles hijosdalgo notorios y se les han guardado las exenciones, preeminencias y libertades, sin que jamás hayan pagado ni contribuido en pechos, pagas ni derramas en que contribuyen los hombre buenos de paga. Y como tales nobles hijosdalgo, sabe el testigo, se alistaron y alistaran los padrones de callehita de hidalgos que se hacen en la villa de Castropol cada siete años, con cédula real de Su Majestad. Y esto lo sabe el testigo de cierto por haberlo visto y oído decir a sus mayores y ser público y notorio, pública voz y fama, y tanto responde. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dice el testigo que sabe que el dicho Alonso López, ausente, sus padres y abuelos y los demás sus descendientes, por todas líneas, son y han sido cristianos viejos, quito de nota y manchas de moros, judíos, ni penitenciados, ni reconciliados por el Santo Oficio, ni alguno de ellos ha padecido nota ni cometido delito porque su nobleza y honra fuese a menos. Y esto lo sabe el testigo por haber conocido de vista, trato y conversación a sus padres y abuelos y tener entera noticia de sus mayores; y lo mismo sabe que no son descendientes de las personas que están prohibidas de pasar a las Indias, y lo sabe por las razones que lleva  
F. 2r. dichas y por ser así notorio, pública voz y fama, y de ello tener entera noticia, y tanto responde. A la sexta pregunta de dicho interrogatorio dice el testigo que sabe y es verdad que el dicho Juan López de Restrepo y su mujer, y los demás padres y abuelos y bisabuelos, han sido y son naturales, vecinos y domiciliarios de la Ria de San Esteban de Piantón y Paramios, jurisdicción de la villa y Concejo de Castropol en Asturias de Oviedo. Y esto es sabe el testigo por ser vecino de la dicha Ria y haberlo oído decir a sus mayores, y tanto responde a la pregunta. A la séptima y última pregunta dice el testigo que todo lo que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en el cual se afirmó y ratificó y es público y notorio, pública voz y fama, y lo firmó de su nombre. Francisco Alvarez de Presno. Ante mí. Pedro de Lastra.